

"El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligatoriedad del uso de la vía telemática, para gestionar todos los expedientes, trámites, procedimientos por parte de cualquier Administración Pública por vía telemática sin que quepa excepciones alguna salvo los supuestos previstos en la Disposición Final Séptima Párrafo Segundo. El incumplimiento de esta obligación generará, por parte del Servicio competente para recibir, la devolución de aquellos, para su tramitación telemática"

#### AL TRIBUNAL LABORAL CANARIO

actuando en nombre y representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE CANARIAS – Intersindical Canaria(STEC-IC), Organización Sindical representativa en el Personal-Laboral de la Consejería de Educación, y domicilio a los efectos del presente procedimiento en C/ Padre José de Sosa, nº 1 CP 35001, Las Palmas de Gran Canaria según se acredita en el momento procedimental oportuno, ante el Tribunal Laboral Canario comparezco como mejor proceda y haya lugar en Derecho,

#### DICE

Que a medio del presente escrito viene a interponer demanda DE CONCILIACION DE CONFLICTO COLECTIVO al amparo de lo establecido en el Artículo 63 de la LRS -TÍTULO V- De la evitación del proceso- CAPÍTULO I- De la conciliación o mediación previas y de los laudos arbitrales, por inaplicación e incumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, disposición adicional décimo sexta, sobre aplicación de la jornada de 35 Horas contra: **Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad-Gobierno** de Canarias, Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 4 ª, Ala Oeste, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Boh. de Canarias  
Consejería de Empleo,  
Políticas Sociales y Mercado  
Laboral

REGISTRO AUXILIAR

Fecha: - 8 ABR. 2019

ENTRADA

Número: 529218

EPSU: 61995 Hora: 9.03



Número de Hoja: 25 - 35002 - Las Palmas de G.C.

En las personas de su representación legal, a cuyo efecto se articulan los siguientes

#### HECHOS

PRIMERO: La actual Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, establece en su disposición décimo sexta sobre jornada de trabajo de los empleados públicos "..... la jornada de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicable a todo el personal a su servicio, sea cual fuere la naturaleza de su vínculo jurídico, el grupo o subgrupo de clasificación y el puesto que se desempeñe, será de treinta cinco horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual."

SEGUNDO: Según lo establecido, para el abono del cien por cien (100%) de las retribuciones el empleado público debe realizar treinta y siete horas y media semanales (37,5 horas), lo que para el personal de jornada parcial (18 horas) supone un abono del cuarenta y ocho por ciento (48%). Una vez dispuesto lo establecido en el apartado segundo de la presente reclamación, el abono de la nómina para el personal de jornada parcial tendrá que verse aumentado en un 3,42%.

TERCERO: Que el pasado 29 de Marzo la Dirección General de la Función Pública, emite Resolución por la que se establecen instrucciones, de carácter vinculante, en relación con la jornada de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma por aplicación de la disposición adicional décimo sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019.

En el apartado quinto de la presente Resolución se establece que "Quinta. Jornada a tiempo parcial. El personal laboral que preste sus servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma, con sujeción a una jornada a tiempo parcial, tendrán una jornada anual máxima resultante de multiplicar el número de días que hayan de prestar sus servicios efectivos por el número de horas de su jornada diaria."

CUARTO: El 2 de abril se emiten Instrucciones desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Universidades sobre la jornada de 35 horas semanales del personal de administración y servicios en centros educativos. En dichas instrucciones no se especifica la distribución de la parte proporcional de la reducción

horaria correspondiente para el personal de jornada parcial.

Así las cosas, al no recoger el ámbito de reducción de los trabajadores a jornada parcial, procederá el abono a los Auxiliares de Servicios complementarias, al no poder procederse a la reducción horaria, el pago de las horas efectivamente trabajadas, tomando como base el cómputo efectivo de horas trabajadas en proporción a la Jornada completa de 35 horas.

En su virtud,

Y, por lo expuesto

SOLICITO AL TRIBUNAL LABORAL CANARIO que, teniendo por presentado este escrito con sus documentos adjuntos se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por formulada demanda de conciliación CONCILIACION en materia de CONFLICTO COLECTIVO, contra la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, COBAS-CANARIAS, SEPCA, Convergencia Sindical Canaria –OCESP, CCOO, y UGT por inaplicación e incumplimiento de la Disposición Adicional décimo sexta, de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, que dispone "La jornada de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicable a todo el personal a su servicio, sea cual fuere la naturaleza de su vínculo jurídico, el grupo o subgrupo de clasificación y el puesto que se desempeñe, será de treinta cinco horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual", en su vertiente de vulneración del derecho de los trabajadores a jornada parcial se abone los importes correspondiente al aumento salarial por el tiempo efectivamente trabajado durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y sucesivos, así como los meses que se vayan devengando, debido a la inaplicación de la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2018 y, tras los trámites legales que procedan, se sirva señalar día y hora para la celebración del acto de conciliación a fin de que los demandados se avengan a aplicar la Jornada de 35 Horas en su proporción a los trabajadores de jornada parcial del Personal Laboral de la CAC, y de no proceder dicha reducción, el abono de las cuantías por el exceso de horario, con todos los derechos inherentes derivados de dicha aplicación, de no poder acceder

Las Palmas de Gran Canaria a 5 de Abril de 2019

PRIMER OTROSÍ DICE: Se adjunta a esta demanda de Conciliación:

- Acuerdo del STEC-IC.- DOC núm. 1
- Poder de Representación DOC núm. 2